

Quito, 10 de junio de 2026

BOLETÍN DE PRENSA

Pronunciamiento sobre proceso disciplinario y garantías del ejercicio profesional de la Abg. María de Lourdes Maldonado, ex presidente de Dignidad y derecho

En relación con los hechos suscitados dentro de la causa constitucional No. 41-22-IN y acumulados, relativa a la Ley Orgánica que Regula la Interrupción Voluntaria del Embarazo por Violación (LORIVE), se informa a la opinión pública lo siguiente:

La Organización Dignidad y Derecho compareció a la causa en calidad de *amicus curiae*, conforme a la normativa vigente. En ese marco, y en ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, presentó una solicitud de recusación con el objetivo de garantizar que la causa sea conocida por un juez imparcial, sustentando su pedido en argumentos jurídicos y elementos de acceso público.

No obstante, el entonces presidente de la Corte Constitucional, Dr. Alí Lozada, resolvió negar la recusación y, sobre un supuesto precedente **de su propio despacho** -emitido **con posterioridad** a la presentación de la solicitud de recusación - calificó la actuación como un supuesto “abuso del derecho”, disponiendo además la remisión del caso al Consejo de la Judicatura para el inicio de un proceso disciplinario.

El elemento temporal es sustancial, **puesto que Dignidad y Derecho presentó la recusación antes de la resolución que el presidente utilizó para la sanción.** Esta actuación se realizó sin competencia, fuera de los plazos legales y sin la debida motivación, en contravención de principios fundamentales como el debido proceso, la imparcialidad judicial y la presunción de inocencia.

Dignidad y derecho argumentó durante el trámite disciplinario que:

- El supuesto precedente que sirvió de base para declarar abuso de derecho fue emitido con posterioridad a la solicitud de Dignidad y derecho.
- No existía tipificación de la conducta como infracción disciplinaria ni se configuraban los elementos legales del abuso del derecho;
- Las actuaciones se realizaron en ejercicio legítimo de derechos reconocidos en la Constitución y la ley.

La Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura resolvió imponer únicamente una sanción económica mínima, sin afectar la licencia para el ejercicio profesional de la Abg. María de Lourdes Maldonado. Este resultado evidencia que no se configuraron elementos de gravedad que justifiquen una sanción mayor.

Sin perjuicio de ello, se emite esta **nota de alerta** frente a posibles actuaciones de la Corte Constitucional que podrían constituir mecanismos de presión o desincentivo contra quienes, en el legítimo ejercicio de la profesión jurídica, exigen una justicia constitucional técnica, imparcial, transparente y libre de activismo judicial ideológico.

Dignidad y Derecho, junto con los abogados que la conforman, reafirma su compromiso con el Estado de derecho y con el ejercicio responsable de la profesión jurídica en el país, especialmente en causas que exigen rigor técnico, independencia y respeto a los principios constitucionales.

La sanción impuesta plantea la necesidad de preservar un entorno en el que el ejercicio de los derechos procesales, incluidos aquellos destinados a garantizar la imparcialidad judicial, pueda desarrollarse sin generar efectos inhibitorios para quienes, dentro del marco legal, activan estos mecanismos.

Se reitera el compromiso con la institucionalidad democrática, el respeto a las garantías procesales y la defensa de una justicia constitucional técnica, imparcial y sujeta al ordenamiento jurídico.

Atentamente,

Ab. Víctor Valle

Presidente

Dignidad y derecho – D&d

C.C.: Ab. María de Lourdes Maldonado, Directora